

# Informe del Colegio de Abogados Sobre Inhabilidad Presidencial

El Colegio de Abogados entregó el siguiente comunicado oficial:

El Consejo General del Colegio de Abogados, ante la petición formulada por diversos colegiados y por Consejos Provinciales en orden a que se solicitare al Congreso Nacional que, en ejercicio de la facultad privativa que le reconoce el número 4 del artículo 43 de la Constitución Política del Estado, declare que el impedimento que asiste al señor Presidente de la República para cumplir su cometido conforme a los principios que orientan nuestro ordenamiento jurídico es de tal naturaleza que debe procederse a nueva elección, resolvió someter a estudio dicha materia, fruto del cual es el siguiente informe.

La Constitución Política del Estado establece, en su artículo 60, que "un ciudadano con el título de Presidente de la República administra el Estado y es Jefe Supremo de la Nación".

El artículo 70, por su parte, prescribe que "el Presidente electo, al tomar posesión del cargo y en presencia de ambas ramas del Congreso, prestará, ante el Presidente del Senado, juramento o promesa de desempeñar fielmente el cargo de Presidente de la República, conservar la integridad e independencia de la nación y guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes".

De otro lado, el artículo 71 de la misma Constitución expresa: "Al Presidente de la República está confiada la administración y gobierno del Estado; y su autoridad se extiende a todo cuanto tiene por objeto la conservación del orden público en el interior, y la seguridad exterior de la República, de acuerdo con la Constitución y las leyes".

El Presidente de la República, como lo manifiesta inequívocamente el artículo segundo de la Carta Fundamental, es un delegado o mandatario de la nación, en la cual reside esencialmente la soberanía. Por lo mismo, las funciones que los preceptos antes acordados y las demás normas pertinentes de la Constitución y las leyes le encomiendan, le imponen, fundamentalmente, deberes. De esto se deriva ineludiblemente, que las atribuciones que el sistema legal reconoce al Presidente de la República son medios puestos a su disposición para el más eficaz cumplimiento de sus deberes; pero, en caso alguno, facultades para desconocer o atropellar los derechos de los ciudadanos o para eludir el sometimiento de sus actos a la Constitución y las leyes que ha jurado o prometido guardar.

Confrontados esos deberes que pesan sobre el señor Presidente con su acción de gobernante, resulta una abierta contradicción, como lo ha hecho constar la Cámara de Diputados en su proyecto de acuerdo aprobado en sesión del 22 de los corrientes, el que deja constancia de la forma en que el Presidente de la República ha desconocido las prerrogativas constitucionales del Congreso Nacional, del Poder Judicial y de la Contraloría General de la República y de la manera en que ha transgredido, entre otras, las garantías constitucionales previstas en los números 1, 3, 4, 7, 10, 14 y 15 del artículo 10 de la Constitución, y en el artículo 13 de la misma Carta Fundamental.

Esta acción ilegal e inconstitucional del señor Presidente puede estar determinada por una de dos causas posibles. El Presidente voluntaria y conscientemente, y con propósitos no confesados, se ha propuesto violar sistemáticamente las bases fundamentales de nuestro sistema institucional, o bien el Excmo. señor Allende se ve imposibilitado de ajustar su conducta a esas normas que le imponen los deberes inherentes a su cargo.

Esta alternativa es la que debe dilucidarse confrontando los postulados del Gobierno con la sistemática vigente y confrontando, también, el pensamiento y propósitos del señor Presidente con la acción que desarrolla su Gobierno.

La dinámica de la teoría marxista (división de la sociedad en explotadores y explotados, lucha de clases, imposición violenta del poder proletario, representado por partidos específicos) lleva, lógicamente, a la destrucción de la institucionalidad que esa teoría denomina "burguesa" y a su reemplazo por otra, que sería la socialista. Aunque el señor Presidente de la República se ha declarado siempre y públicamente seguidor del marxismo leninista, ha sostenido también que su paso por el mando supremo en Chile significaría "una transición al socialismo" sobre la base del respeto a la institucionalidad actual; pero él se ha encargado —asimismo— de prever el peligro de desintegración o destrucción que para esa misma institucionalidad podría representar la aplicación de su programa.

La gran cuestión que tiene planteada el proceso revolucionario, y que decidirá la suerte de Chile —ha dicho en su Mensaje al Congreso Nacional en 1972—, es si la institucionalidad actual puede abrir paso a la transición al socialismo... Sólo si el aparato del Estado es franqueable por las fuerzas sociales populares, la institucionalidad tendrá suficiente flexibilidad para tolerar e impulsar las transformaciones estructurales sin desintegrarse".

"Nuestro sistema legal —ha dicho también en su Mensaje de 1971—, debe ser modificado. De ahí la gran responsabilidad de las Cámaras en la hora presente: contribuir a que no se bloquee la transformación de nuestro sistema jurídico. Del realismo del Congreso depende, en gran medida, que a la legalidad capitalista suceda la legalidad socialista, conforme a las transformaciones socio-económicas que estamos implantando, sin que una fractura violenta de la juridicidad abra las puertas a arbitrariedades y excesos que, responsablemente, queremos evitar".

Ahora bien, la realidad que vive nuestro país en la hora presente parece demostrar que el dilema planteado por el señor Presidente de la República se está cumpliendo en perjuicio de la institucionalidad. En efecto, de lo que él ha expresado tan claramente se infiere que: o las Cámaras y en general el aparato del Estado deben franquearse a las fuerzas sociales populares y entonces él cumplirá su programa integralmente, o no se produce tal sometimiento institucional y entonces el programa no quedará cumplido en su integridad y vendrá la ruptura violenta. Por cierto que el libre juego de las instituciones que la comunidad chilena se ha dado legítimamente, y no la imposición unilateral de uno sólo de sus órganos, supone la vigencia de mayorías y minorías, implica la existencia de un Poder Legislativo del que sólo es parte el Presidente de la República y de un Poder Judicial que, mientras no se derogen, debe aplicar las normas en vigor y exigir el cumplimiento de sus resoluciones, y entraña el funcionamiento de un Poder Ejecutivo y Administrador de acuerdo con la Constitución y las leyes. La propia asunción al mando del señor Presidente de la República demuestra cómo debe ser —si alguna demostración fuere necesaria—, la actividad normal de la institucionalidad chilena, que él juró respetar. Es obvio que si no hay mayoría para ello, el tránsito hacia el socialismo, respetando la institucionalidad, tiene que ser realista, es decir, efectuarse conforme a los instrumentos que la propia institucionalidad proporcione para su transformación, a menos que se quiera transitar apresuradamente, saltándose las vallas de la Constitución y la ley, y eso ha dicho el señor Presidente de la República que no es lo que él desea.

Objetivamente, sin embargo, cabe establecer, según se infiere de actuaciones suyas y expresiones de su voluntad en ámbitos muy fundamentales, que, sin que se ponga en pugna ostensible con la institucionalidad vigente, el señor Presidente de la República aparecería impedido de ejercer sus funciones tal como él las entiende. Se han señalado ya, a este respecto, las representaciones que competentemente se le han hecho; pero, desde el punto de vista del análisis que estamos ahora realizando, se puede insistir en tres aspectos básicos.

La máxima autoridad del Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia, le hace ver que no se cumplen las resoluciones judiciales, con lo cual se quiebra la juridicidad (y, dicho sea de pasada, se hace imposible la profesión de abogado, que a este Colegio toca defender), y entonces el señor Presidente de la República, en vez de ordenar sin más trámite ese cumplimiento, sostiene públicamente que él se reserva el derecho de ponderar los fallos judiciales y sin que para ello intente siquiera iniciar un proceso de reforma constitucional.

La Cámara de Diputados, en uso de sus atribuciones constitucionales exclusivas y expresas, le representa numerosos actos de gobierno o administración, y entonces el señor Presidente de la República contesta que la Cámara pretende convertirse en poder paralelo.

La Contraloría General de la República, que es el órgano constitucional previsto para la fiscalización administrativa, le obliga decretos y le representa el hecho de que se ponga en ejecución a pesar de su objeción y sin acudir al trámite de la insistencia, y entonces el señor Presidente de la República sostiene que él puede hacer eso como administrador que es del Estado (y adviértase que no se alude aquí a la prodigalidad con que se han solido dictar decretos de insistencia).

Es decir, lo que la realidad parecería estar demostrando es que, ante la contradicción entre la institucionalidad vigente y sus propósitos de gobernante, el señor Presidente de la República entiende que sus actuaciones, aún más allá de las instituciones actuales, pueden ser legítimas por la vía de la interpretación unilateral de los actos de Gobierno, emanada del mismo, en vez de adecuar la institucionalidad a sus propósitos mediante las reformas procedentes. Y, a menos que pudiera admitirse —lo que sería un contrasentido— el grave deterioro de las instituciones válida y legítimamente vigentes a fuer de que el señor Presidente de la República cumpla in íntegram sus propósitos y deseos, aparecería configurán-

dose un real impedimento para el ejercicio regular de sus funciones.

Y no se trata, por cierto, de atribuir al señor Presidente de la República una dañada intención, sino de confrontar el hecho de que parece haber incompatibilidad entre el marco institucional en que debe encuadrar sus funciones y los actos que se ve obligado a realizar en el esquema programático de su Gobierno.

Por otra parte la acción del Gobierno muestra una abierta contradicción con el pensamiento expuesto por el señor Presidente. Mientras el Excmo. señor Allende señala con precisión la política que habrá de seguirse estableciendo, incluso, la forma en que ella deberá concretarse, la acción de Gobierno discuerda, abiertamente, de esas formulaciones presidenciales, poniendo de manifiesto la imposibilidad en que se encuentra el Jefe Supremo de la nación de cumplir su voluntad de gobernante.

Así, por vía de ejemplo, el 21 de mayo de 1972, el señor Presidente al referirse a la necesidad de determinar claramente el área de propiedad social, señaló enfáticamente, que para delimitarla se había dado a conocer la relación nominal de las empresas que la integrarían, al expresar, en el mensaje leído ante el Congreso, Pleno que:

"El área social reúne hoy las cuarenta y tres empresas que eran propiedad estatal antes del 4 de noviembre de 1970, más cincuenta y cinco que se han incorporado por decisión del Gobierno. Otras ochenta y tres están bajo control público transitorio como consecuencia de infracciones legales que motivaron su intervención o requisición".

"Para completar y delimitar el área de propiedad social, hemos dado a conocer la relación nominal de empresas que deben integrarla. Se han avanzado acuerdos para traspasar catorce de ellas a propiedad pública, y se está en conversaciones con otras veinte. Asimismo, se han hecho considerables progresos para acabar con el monopolio del comercio mayorista".

En esa misma oportunidad, el señor Presidente, requirió el concierto de toda la ciudadanía para que, en un esfuerzo común, se lograra superar el desafío histórico que se planteaba al país, garantizando para ello el respeto, apoyo y protección a la pequeña industria, dejando constancia de que:

"Garantizamos que no pesa ni pesará ninguna amenaza sobre los comerciantes, artesanos, pequeños industriales y mineros, pequeños empresarios autónomos. Por considerar la extraordinaria importancia de millares de empresas familiares de gestión privada como área de producción de bienes y servicios indispensables, que ocupan a un número mucho mayor de obreros que las grandes empresas monopolistas.

"De ahí nuestro estímulo a la gestión autónoma de sus actividades. Y la ayuda técnica y financiera para ampliar su capacidad de absorber mano de obra, de elevar el nivel de vida de los trabajadores, y su capacidad de atender las necesidades de los consumidores de sus productos".

La imposibilidad absoluta en que se ha encontrado el señor Presidente para dar cumplimiento a ese plan de gobierno ha quedado de manifiesto a través de los 325 decretos de requisición e intervención de medianas y pequeñas actividades productivas, publicados en el Diario Oficial, algunos de los cuales comprende a dos o más industrias.

Todas estas empresas han pasado, según el criterio del Gobierno, a integrar el Área de Propiedad Social, la cual según la voluntad del Presidente estaría formada sólo por las empresas comprendidas en "la relación nominal" señalada en su Mensaje de 21 de mayo de 1972.

Tampoco ha sido posible al señor Presidente dar cumplimiento a la garantía que extendió en aquel mensaje en favor de los comerciantes, pequeños industriales y mineros y, por lo mismo, ha estado impedido de concitar el esfuerzo de todos los chilenos "para que contribuyan de manera positiva a la concreción más rápida de la gran empresa nacional en que estamos empeñados". Mensaje 1972.

Los impedimentos que ha encontrado el señor Presidente para hacer realidad su pensamiento de gobernante se presentan, también, en otros y variados aspectos.

"El Gobierno —según expresaba en el Mensaje de 1972— asegura la estabilidad en el trabajo de los técnicos, profesionales, empleados y obreros del sector público. Sus posibilidades de ascenso personal, por sus propios méritos y esfuerzos, sólo tienden a aumentar en la medida que crezca y se generalice la propiedad nacional".

Con qué amarga vivencia los obreros despedidos de Sumar; los técnicos de Chuquicamata, de El Teniente y de tantas y tantas empresas que conforman la sedicente Área de Propiedad Social han constatado la imposibilidad del señor Presidente para realizar sus propósitos.

No menos estupor debe de haber invadido a los mineros de El Teniente cuando al ser víctimas de una represión que no tiene precedentes en los anales de la historia, habrán recordado que: "A lo largo de su historia, nuestra sociedad acumuló contradicciones de tal magnitud que con frecuencia —en el pasado y en el presente—, las nociones básicas del ordenamiento social y sus expresiones jurídicas fueron cuestionadas por los grupos sociales emergentes. La respuesta de los sectores dominantes fue, a menudo, el desencadenamiento del potencial represivo del Estado.

Nuestra respuesta no es ni puede ser la misma. Hemos utilizado la persuasión y el llamado a la conciencia de los trabajadores, desestimando los expedientes represivos". Mensaje 1972.

Es también trascendente el impedimento que ha tenido el Presidente para hacer realidad su plan de gobierno en orden a que: "En las empresas del área social y mixta han empezado a funcionar los mecanismos de participación, acordados por el Gobierno y la CUT, tras haber sido discutidos durante varios meses en los organismos sindicales de base" —Mensaje 1972—, cuando la realidad que se ha impuesto por sobre la voluntad presidencial ha sido la de los cordones industriales, entelequias autónomas del Gobierno y de la base de sustentación política del mismo, en los que pareciera reinar sólo la anarquía con una constante, progresiva y catastrófica disminución de la producción.

"El Gobierno no aprueba la usurpación y cree que se trata de formas desesperadas e inconvenientes de expresar la aspiración de los campesinos por la tierra", expone el señor Presidente en nota de 12 de junio de 1973, dirigida a la Excmo. Corte Suprema de Justicia; pero, nuevamente Su Excelencia, el Presidente de la República ve impedida la posibilidad de hacer realidad su pensamiento y ve preterida, por la acción de su Gobierno, su personal desaprobación de la usurpación.

Contradicciones como las expuestas que revelan la pugna existente entre el claro pensamiento del ciudadano Presidente de la República y la acción de su Gobierno que imposibilita en forma absoluta la realización de las aspiraciones de don Salvador Allende, surgen a cada instante del análisis de los documentos o intervenciones del señor Presidente.

Debemos descartar de plano la posibilidad de que tal discordancia sea el producto de una acción volitiva y consciente, tanto por el respeto que nos merece la alta investidura del señor Presidente y el mismo como persona, cuanto porque el mismo Presidente ha atisbado, quizás, la causa precisa del impedimento que le priva de su prerrogativa de ser el Jefe Supremo de la Nación, cuando expresa:

"Entre las fuerzas políticas que sustentan al Gobierno, subsisten métodos y conductas inadecuadas o erróneas que gravitan negativamente en el proceso revolucionario.

Es preciso tener plena conciencia de que el éxito de la empresa que hemos iniciado depende, en gran medida, de la capacidad del movimiento popular y de cada uno de sus hombres, no sólo para admitir honestamente los errores, sino para rectificarlos en el actuar cotidiano.

En primer término, no es dable aceptar que las apreciaciones, diferentes en lo meramente táctico, de las fuerzas políticas que nos apoyan, puedan llegar a ser obstáculos en el camino que hemos emprendido hacia el cumplimiento integral de nuestro programa.

Tales diferencias, siempre superadas en las direcciones, afloran a veces en los órganos de la administración, o de la gestión económica, o en las bases del movimiento sindical y político. Es deber ineludible de cada uno de los partidos y movimientos que integran el Gobierno continuar esforzándose —día a día— por eliminar tales divergencias dentro de los marcos del pluralismo ideológico". Mensaje 1972.

Se ha visto, así, que el propósito o plan de Gobierno se encuentra en pugna con la sistemática vigente, en términos que se hace imposible su realización dentro del marco institucional. De igual modo ha quedado demostrado que el señor Presidente se encuentra impedido de cumplir su pensamiento de gobernante, que trata de conciliar el respeto a la constitución y las leyes con el tránsito al socialismo.

Estas circunstancias, a juicio del Colegio de Abogados crean impedimentos que dificultan el desempeño del Presidente de la República en los términos, con las prerrogativas y con la dignidad que la Constitución Política del Estado le confiere al cargo.

Con todo, no se oculta a este Consejo General que sólo el Congreso se encuentra en condiciones de resolver si dichos impedimentos revisten el carácter que exige la norma del N.º 4 del Art. 43 de la Carta Fundamental, no sólo en razón de tratarse de una facultad exclusiva del Congreso sino que por existir otro cúmulo de antecedentes que sólo pueden ser ponderados por el Parlamento.